

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la oferta de empleo público para el año 2023, incorporando las plazas que a continuación se describen:

Plazas procedentes de la tasa ordinaria de reposición de efectivos que resultan de la acumulación de la tasa ordinaria de reposición de efectivos en los sectores o colectivos prioritarios que figuran enumerados en el artículo 20 de la Ley 31/22 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	SUBESCALA A) Técnica		
A1	Clase de Técnicos de Admón. Gral.	2	Técnicos de Admón.Gral.
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	SUBESCALA A) Técnica		
A1	Clase de Técnicos Superiores	1	Arquitecto
		1	Técnico de Recaudación
A2	Clase de Técnicos Medios	1	Arquitecto técnico
		1	Técnico de Gestión Económico Financiera
		1	Ingeniero Téc. Industrial
		3	Trabajadores Sociales
	SUBESCALA B) Servicios Especiales		
C1	Clase A) Policía Local	8	Agentes
C1	Clase B) Extinción de incendios	4	Bomberos
	Clase C) Cometidos especiales		
A1		1	Coord. Téc. Consumo
A2		1	Téc. de Espectáculos y Equipamientos

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
A2	3	Técnico de gestión de sistemas e informática
Agru. Prof. Ley 7/07	7	Peones especialistas



SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PERSONAL LABORAL. –

NIVEL DE TITULACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	2	Conductor-preceptor

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

PERSONAL LABORAL. –

NIVEL DE TITULACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
Agru. Prof. Ley 7/07	3	Auxiliar de instalaciones deportivas

Segundo. – Reservar un cupo no inferior al 7% de vacantes para ser cubiertas entre personal con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada administración pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Tercero. – Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los que puedan resultar interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación y ante este mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a) 46 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2023.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía